

PODER

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "BT SOLUTIONS LIMITED"

Se comunica al público que la compañía extranjera "BT SOLUTIONS LIMITED" fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 03 QJ.1070 de 21 de marzo del 2003 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo del 2003.

1. Nacionalidad: Inglesa.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Actividad de las telecomunicaciones, sujetándose a las leyes ecuatorianas, así como a la importación, exportación, comercialización y distribución de productos, equipos y maquinaria en general.

4. Capital asignado: USD \$ 2.500 o dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Sr. Xavier Ribadeneira Espinosa y/o Manuel Cartagena Proaño.

TRADUCCION

Yo, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, debidamente admitido como Notario Público, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y ejerciendo en Londres, Inglaterra, aquí certifico.

1.- QUE el Poder General anexo a este documento fue firmado a nombre de BT SOLUTIONS LIMITED por HELEN LOUISE ASHTON, uno de los directores de la compañía en mención.

2.- QUE la compañía en mención se encuentra debidamente constituida y existente bajo las leyes Inglesas, teniendo registrado su domicilio en 1 Mitchell Lane, Bristol, BS 1 6BU, Inglaterra.

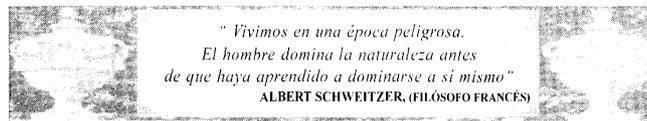
3.- Y QUE el mencionado Poder General, ha sido firmado, es debidamente completo y que obliga a la mencionada compañía.

COMO TESTIGO por lo cual explico este certificado bajo mi firma y con sello de la oficina en Londres, lo anteriormente dicho, el cuatro día de febrero del dos mil tres.

(Firma ilegible).
Al reverso consta sello y Timbre de Legalización ante el Consulado del Ecuador en Londres.

PODER GENERAL
Fecha: 4-2-03

Yo, Helen Ashton, la abajo firmante, en mi calidad de Directora de BT SOLUTIONS LIMITED una corporación debidamente constituida bajo las leyes del Reino Unido, en el país de Inglaterra, mediante este documento confiero poder general a favor del señor Xavier Ribadeneira Espinosa y/o Ma-



nuel Cartagena Proaño, ciudadanos ecuatorianos, portadores de las cédulas No. 170484933-6 y 170689520-6 como verdaderos y con todos los poderes que le otorga la Ley REPRESENTANTES de la COMPAÑÍA y en nombre de la COMPAÑÍA para su uso y beneficio, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO Para actuar como representante por parte de la compañía ante todas las entidades gubernamentales, tribunales y cortes (y subdivisiones de estas) en la República del Ecuador. Este Poder General otorga todo el poder y autoridad necesaria para representar a la COMPAÑÍA en sus intereses legales, económicos y comerciales y para cumplir con las leyes ecuatorianas.

SEGUNDO Para contestar, demandar, litigar, reconvenir, y recibir toda clase de bienes, bienes muebles, deudas, rentas, intereses, vencidos y de aquí en adelante se vuelvan en vencidos y pagaderos, o que pertenecieran a la COMPAÑÍA, y para hacer, dar y ejecutar absolver, recibir, satisfacciones o otros descargas por lo mismo.

sea bajo sello o de otra forma. TERCERO Para hacer, ejecutar, endosar, aceptar y enviar en nombre de la COMPAÑÍA o en el nombre de antedicho APODERADO todos los cheques, pagarés, documentos negociables, órdenes reconocimientos, acuerdos y otros instrumentos escritos de cualquier naturaleza.

CUARTO - Para realizar todos los actos legales y actuaciones incluyendo la autoridad para responder todos los reclamos legales, demandas y cumplir obligaciones contractuales. Específicamente, los APODERADOS están autorizados para preparar, firmar y someter a aprobación documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y otros documentos como parte de la COMPAÑÍA. Por lo tanto, este Poder General autoriza al APODERADO para representar a la COMPAÑÍA en cualquier propuesta pública y en todas las negociaciones contractuales.

QUINTO Para abrir y mantener cuentas, hacer retiros y depósitos, endosar, protestar, recibir notificaciones de terceras partes y realizar todos los actos relativos a la dirección y adm-

nistración de la COMPAÑÍA notificaciones y negociaciones financieras (o relacionado con) en Ecuador.

SEXTO Para iniciar, y proseguir por parte de la compañía, cualquier acción legal o otro tipo de procedimientos equiparables para recuperar cualquier tierra, bienes, inmuebles, deudas, obligaciones y para perseguir, mantener y discontinuar los mismos, si los APODERADOS consideran necesario.

SEPTIMO Para tomar todos los pasos y remedios necesarios y propios de las actuaciones de negocios de la COMPAÑÍA, y para recobrar, recibir, obtener y mantener la posesión de algún predio, vivienda, renta o patrimonio real, bienes e inmuebles, deudas, intereses, demandas, obligaciones, monto o montos de dinero o cualquier otra cosa cualquiera ella sea, localizada en cualquier parte en la República del Ecuador.

OCTAVO Para realizar todos los actos necesarios (incluidos, pero no limitado a, los poderes enumerados en el Art. 415 de la Ley de Compañías) para obtener el permiso de operación, inversión extranjera, y otros re-

querimientos necesarios para establecer y mantener el domicilio ecuatoriano por parte de la COMPAÑÍA.

NOVENO Para comparecer, responder y defender en todas las acciones y acciones legales sea cual fuere que pueda ser iniciada contra la COMPAÑÍA y también para comprometer, acordar y tranzar, con cada una o todas persona o personas, todas las acciones, montos, debidos y demandados, subsistentes o que subsistan entre la COMPAÑÍA y ellos o alguno de ellos, y en la manera que el APODERADO considere propio; aquí se da a los mencionados APODERADOS poder y autoridad para hacer, ejecutar y realizar y terminar por la COMPAÑÍA todas esas cosas que puedan ser convenientes y necesarias, o aquellas que ha juicio de los abogados sean convenientes y necesarias para continuar con el negocio de la compañía y sus obligaciones legales en la República del Ecuador.

DECIMO Los Apoderados tienen el derecho de delegar o ceder (en su totalidad o en parte) las obligaciones y deberes de este Poder General a una

tercera parte si los APODERADOS consideran ser lo mejor para los mejores intereses de la COMPAÑÍA.

Los poderes conferidos a los mencionados APODERADOS no se encuentran restringidos o limitados a las especificaciones anteriormente en relación a las situaciones de representación. Los derechos, poderes y autoridad de los mencionados APODERADOS otorgados en este instrumento iniciarán y sus efectos se encontrarán en plena vigencia el 4 de febrero del 2003, y estos derechos, poderes y autoridad se encontrarán en plena vigencia hasta que la COMPAÑÍA notifique en forma escrita sobre la terminación del Poder.

COMO TESTIGO AQUÍ, la firmante adhiera su nombre a nombre de la COMPAÑÍA como su agente debidamente autorizada.

(Firma ilegible)

Yo, Manuel Antonio Zurita Benavides, portador de la cédula de ciudadanía No. 171139925-1, de nacionalidad ecuatoriana, conocedor del idioma inglés, hablado y escrito, certifico que he traducido al idioma español esta copia notariada en 3 folios. Concedor de la pena de perjurio declaro que dicha traducción se ajusta al texto de la copia notariada.

Manuel Antonio Zurita Benavides
C.I. 171139925-1

Hay un sello
EL NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número

03 QJ. MIL SETENTA del señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, E. de 21 de marzo del 2003, bajo el número 0942 del Registro Mercantil, Tomo 134. Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las PROTOCOLIZACIONES (2) de once de marzo del 2003, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía extranjera "BT SOLUTIONS LIMITED" y del PODER otorgado por la misma Compañía a favor de los Señores: XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y/o MANUEL CARTAGENA PROAÑO.

Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0585. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 28 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 009860. Quito, a veintiocho de marzo del dos mil tres. - EL REGISTRADOR - DR. HECTOR GAVILANES FREIRE

REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Hay un sello
C229061 a.r.